

**REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA**

Santiago, veintitrés de enero de dos mil veintitrés.

A fojas 45: estese a lo que se resuelve a continuación.

A fojas 50: por cumplido lo ordenado.

Se resuelve derechamente la presentación de fojas 42:

Vistos y considerando:

Primero: Que el apoderado de Gustavo Farah Vera, Sebastián Trehwela Navarrete, afirma que no logró darse a entender en la audiencia de 21 diciembre de 2022 y se desdice de lo alegado en la audiencia de rigor;

Segundo: Que, asimismo, dicho abogado manifiesta que lo mandado e instruido por Gustavo Farah Vera era precisamente lo contrario a aquello que expresó en la audiencia, señalando que *“en la especie -al parecer- hice todo lo contrario, y afecté los intereses de mi representado, contraviniendo a la postre lo expresamente mandado por él y lo obrado por esta misma defensa durante la investigación”*;

Tercero: Que concluye puntualizando que su representado Gustavo Farah Vera *“reconoce y acepta los hechos expuestos por la Fiscalía Nacional Económica en el Acuerdo Extrajudicial, y las condiciones a las que queda sometido y se obliga a cumplir, en caso de aprobarse el mismo”*;

Cuarto: Que lo anterior implica que Gustavo Farah Vera, parte del Acuerdo Extrajudicial acompañado a fojas 1, no desconoce ni relativiza los hechos indicados en el párrafo quinto del mismo y, por tanto, no se configura un incumplimiento en los términos del párrafo sexto del referido acuerdo;

Quinto: Que, por consiguiente y atendido lo dispuesto en el artículo 39 letra ñ) del Decreto Ley N° 211,

SE RESUELVE: ha lugar a la reposición deducida en contra de resolución de fojas 37. En consecuencia, se aprueba el Acuerdo Extrajudicial acompañado a fojas 1. Ello, sin perjuicio del derecho que asiste a terceros con interés legítimo, que estimaren que los hechos sobre los que versa este acuerdo afectan la libre competencia, para presentar las acciones que en su concepto procedan.

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Archívese en su oportunidad.

Notifíquese por el estado diario.

Rol AE N° 25-22.

Certifico que, con esta fecha, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

Pronunciada por los Ministros Sr. Nicolás Rojas Covarrubias, Presidente, Sra. Daniela Gorab Sabat, Sr. Ricardo Paredes Molina, Sr. Jaime Barahona Urzúa. Autorizada por la Secretaria Abogada, Sra. María José Poblete Gómez



1473D603-E421-467B-AFDD-76CB1422221C

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tdlc.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.